

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN

De acuerdo con la regulación contenida en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, las federaciones deportivas de Castilla y León se configuran como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que ejercen, por delegación, bajo coordinación y tutela de la Consejería competente en materia de deporte, funciones públicas de carácter administrativo. Las federaciones deportivas de Castilla y León son, por tanto, agentes colaboradoras de la Administración Pública y, en consecuencia, merecedoras del apoyo y la tutela de la Administración, ya que son las verdaderas vertebradoras del deporte de competición y promotoras de los valores asociados a la práctica deportiva. Así, ejercen las siguientes funciones públicas de carácter administrativo: calificar las competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, organizar las competiciones oficiales federadas de interés autonómico, expedir las licencias deportivas federadas autonómicas y ejercer la potestad disciplinaria deportiva.

La presencia pública en el ámbito federativo viene determinada por la importancia del deporte en la sociedad actual, que se aprecia como un verdadero servicio público, con competiciones nacionales e internacionales, que sólo pueden organizarse eficazmente desde entidades tuteladas por la administración y a su vez dotadas de potestades públicas.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévase a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Las funciones atribuidas a las federaciones deportivas de Castilla y León, tanto delegadas como propias, son el instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva, para la adquisición de habilidades y destrezas a través de la competición y para proyectos de tecnificación que redunden en beneficios futuros del sistema deportivo castellano y leonés. Son estas entidades deportivas las únicas técnicamente capacitadas para el desarrollo de los programas deportivos oficiales ya que ostentan las competencias en materia de arbitraje, aprueban los correspondientes reglamentos deportivos, organizan las competiciones oficiales, seleccionan a los deportistas integrantes de las selecciones autonómicas y ejecutan los programas de preparación y tecnificación de deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

La Ley 3/2019, de 25 de febrero, regula las federaciones deportivas con arreglo a los principios de creación legal, obligatoriedad y monopolio. La creación de una federación deportiva se produce por orden de la Consejería competente en materia de deportes, no puede constituirse más que una federación por cada modalidad deportiva, y a la creada se le atribuye la representación de esa rama deportiva ante la respectiva federación española. La obligatoriedad de la pertenencia para la práctica oficial es incuestionable ya que, para la participación en competiciones y actividades oficiales, será preciso estar en posesión de una licencia federada expedida por la federación correspondiente.

Las federaciones deportivas son las únicas entidades deportivas de Castilla y León que pueden hacer uso, en su denominación o emblema, de distintivos oficiales de la Comunidad Autónoma, tales como la bandera, el escudo o el nombre.

Las federaciones deportivas de Castilla y León son entidades de utilidad pública y serán objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración autonómica, ello otorga un reconocimiento social a su labor, que está enfocada a beneficiar a un conjunto amplio de individuos.

La concesión de las subvenciones que estas entidades perciben y de las que dependen en buena parte la viabilidad y pervivencia de las mismas resulta necesaria para una adecuada continuidad de las actividades que desarrollan, necesaria para lograr los resultados deportivos y demás objetivos definidos en su planificación, así como para un correcto y eficaz ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas.

El artículo 66 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, señala que las distintas administraciones de la Comunidad de Castilla y León fomentarán la actividad físico- deportiva mediante un régimen de ayudas y subvenciones públicas siendo destinatarias preferentes entre otras, las federaciones deportivas autonómicas.

Por un lado, es necesario contribuir al sostenimiento de la infraestructura organizativa y de gestión que sirve de soporte a las federaciones deportivas y por otro garantizar la organización de las competiciones y actividades propias de las mismas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones públicas que tiene encomendadas y el mantenimiento del tejido deportivo de la Comunidad Autónoma.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir al fomento del deporte de competición y a la preparación técnico-deportiva de alto nivel de los deportistas federados de Castilla y León, promover la celebración y participación en competiciones oficiales y programas de tecnificación y detección de talentos deportivos, facilitar el desarrollo y extensión de la práctica deportiva federada y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios básicos que las citadas entidades deportivas deben prestar a sus federados asegurando su funcionamiento interno.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establece entre otras, medidas de reestructuración del sector público que incluyen determinadas medidas de gestión en la participación en entidades, y, en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así, se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, únicamente, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Las razones de índole público y social expuestas junto al objeto mismo de estas ayudas, la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, determinan la posibilidad de concesión de forma directa, ya que concurren todos los requisitos que establece el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 9 de abril de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones por un importe total de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3 558 963,10 €), para el desarrollo de programas deportivos y su funcionamiento interno en el año 2026 a las federaciones deportivas de Castilla y León y en las cuantías que se relacionan en el Anexo I, en los términos previstos en el Anexo II, y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en cada ejercicio:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	10.04.G.336A01.4805C.0	3 025 118,64 €
2027	10.04.G.336A01.4805C.0	533 844,46 €

Valladolid, 9 de abril de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO I

BENEFICIARIO	2026	2027	TOTAL
Federación de Castilla y León de Actividades Subacuáticas	19 019,77 €	3 356,43 €	22 376,20 €
Federación Aeronáutica de Castilla y León	13 589,29 €	2 398,11 €	15 987,40 €
Federación de Ajedrez de Castilla y León	20 982,34 €	3 702,76 €	24 685,10 €
Federación de Atletismo de Castilla y León	434 401,00 €	76 659,00 €	511 060,00 €
Federación de Automovilismo de Castilla y León	14 625,27 €	2 580,93 €	17 206,20 €
Federación de Bádminton de Castilla y León	24 042,59 €	4 242,81 €	28 285,40 €
Federación de Baloncesto de Castilla y León	197 439,24 €	34 842,26 €	232 281,50 €
Federación de Balonmano de Castilla y León	133 815,33 €	23 614,47 €	157 429,80 €
Federación de Béisbol y Sófbol de Castilla y León	6 661,88 €	1 175,62 €	7 837,50 €
Federación de Billar de Castilla y León	15 065,66 €	2 658,64 €	17 724,30 €
Federación de Boxeo de Castilla y León	14 418,64 €	2 544,46 €	16 963,10 €
Federación de Caza de Castilla y León	28 650,27 €	5 055,93 €	33 706,20 €
Federación de Ciclismo de Castilla y León	72 867,36 €	12 858,94 €	85 726,30 €
Federación de Colombicultura de Castilla y León	4 527,27 €	798,93 €	5 326,20 €
Federación Colombófila de Castilla y León	3 966,27 €	699,93 €	4 666,20 €
Federación de Deporte Adaptado de Castilla y León	55 639,98 €	9 818,82 €	65 458,80 €
Federación de Deportes Autóctonos de Castilla y León	48 752,77 €	8 603,43 €	57 356,20 €

Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León	35 811,44 €	6 319,66 €	42 131,10 €
Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León	33 886,27 €	5 979,93 €	39 866,20 €
Federación de Esgrima de Castilla y León	92 320,03 €	16 291,77 €	108 611,80 €
Federación de Espeleología de Castilla y León	12 475,71 €	2 201,59 €	14 677,30 €
Real Federación de Castilla y León de Fútbol	248 599,62 €	43 870,58 €	292 470,20 €
Federación de Galgos de Castilla y León	7 612,77 €	1 343,43 €	8 956,20 €
Federación de Gimnasia de Castilla y León	92 043,27 €	16 242,93 €	108 286,20 €
Federación de Golf de Castilla y León	29 678,77 €	5 237,43 €	34 916,20 €
Federación de Halterofilia de Castilla y León	40 376,11 €	7 125,19 €	47 501,30 €
Federación Hípica de Castilla y León	51 090,27 €	9 015,93 €	60 106,20 €
Federación de Hockey de Castilla y León	7 612,77 €	1 343,43 €	8 956,20 €
Federación de Judo y DD.AA. de Castilla y León	59 322,95 €	10 468,75 €	69 791,70 €
Federación de Karate y DD.AA. de Castilla y León	70 099,76 €	12 370,54 €	82 470,30 €
Federación de Kickboxing y Muaythai de Castilla y León	23 767,70 €	4 194,30 €	27 962,00 €
Federación de Lucha Leonesa de Castilla y León	7 178,00 €	1 266,70 €	8 444,70 €
Federación de Motociclismo de Castilla y León	36 454,72 €	6 433,18 €	42 887,90 €
Federación de Castilla y León de Natación	238 744,77 €	42 131,43 €	280 876,20 €
Federación de Orientación de Castilla y León	14 174,60 €	2 501,40 €	16 676,00 €

Federación de Pádel de Castilla y León	27 883,57 €	4 920,63 €	32 804,20 €
Federación de Patinaje de Castilla y León	24 544,69 €	4 331,41 €	28 876,10 €
Federación de Pelota de Castilla y León	53 275,37 €	9 401,53 €	62 676,90 €
Federación de Pesca y Casting de Castilla y León	29 585,27 €	5 220,93 €	34 806,20 €
Federación de Petanca de Castilla y León	15 373,27 €	2 712,93 €	18 086,20 €
Federación de Piragüismo de Castilla y León	150 054,41 €	26 480,19 €	176 534,60 €
Federación de Rugby de Castilla y León	46 882,77 €	8 273,43 €	55 156,20 €
Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla y León	42 073,13 €	7 424,67 €	49 497,80 €
Federación de Squash de Castilla y León	14 812,27 €	2 613,93 €	17 426,20 €
Federación de Taekwondo y Hapkido de Castilla y León	28 187,45 €	4 974,25 €	33 161,70 €
Federación de Tenis de Castilla y León	64 529,03 €	11 387,47 €	75 916,50 €
Federación de Tenis de Mesa de Castilla y León	48 449,83 €	8 549,97 €	56 999,80 €
Federación de Tiro con Arco de Castilla y León	30 052,77 €	5 303,43 €	35 356,20 €
Federación de Tiro Olímpico de Castilla y León	46 415,27 €	8 190,93 €	54 606,20 €
Federación de Triatlón de Castilla y León	47 734,56 €	8 423,74 €	56 158,30 €
Federación de Vela de Castilla y León	15 092,77 €	2 663,43 €	17 756,20 €
Federación de Voleibol de Castilla y León	130 457,75 €	23 021,95 €	153 479,70 €
TOTAL	3 025 118,64 €	533 844,46 €	3 558 963,10 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN.

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

Las subvenciones tienen como objeto financiar la realización de los programas deportivos y los gastos de funcionamiento interno de las federaciones deportivas de Castilla y León, con la finalidad de contribuir al sostenimiento de la infraestructura organizativa y de gestión y asegurar la organización de las competiciones y actividades propias de las mismas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones públicas que tiene encomendadas y el mantenimiento del tejido deportivo de la Comunidad Autónoma.

Asimismo tienen como finalidad contribuir al fomento del deporte de competición y a la preparación técnico-deportiva de alto nivel de los deportistas federados de Castilla y León, promover la celebración y participación en competiciones oficiales y programas de tecnificación y detección de talentos deportivos, facilitar el desarrollo y extensión de la práctica deportiva federada y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios básicos que las citadas entidades deportivas deben prestar a sus federados.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar el porcentaje que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de las federaciones deportivas beneficiarias.

SEGUNDA. - Forma de justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, consistente en un certificado del Presidente de la federación deportiva beneficiaria en el que se haga constar que se han realizado en su totalidad los programas deportivos subvencionados, así como, su relación directa con los justificantes de gasto aportados.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá:

1) Justificantes de los gastos realizados por un importe igual o superior al total de la subvención recibida. Los gastos se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con

eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado siguiente. El beneficiario, en los justificantes originales, salvo que se trate de facturas electrónicas, hará constar la expresión "Subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León", la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2) En caso de presentar una pluralidad de gastos, se acompañará una relación de los mismos ordenados por fecha, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos.

3) Documentación que acredite el pago de los gastos subvencionables. Se admitirán las siguientes formas de pago:

-Transferencia bancaria: cada factura vendrá acompañada de la correspondiente orden de transferencia con ordenante y beneficiario claramente identificados y en la que se identifique en el concepto el número de factura, junto con la documentación bancaria del cargo. En caso de realizar transferencia por internet, no se aceptarán órdenes de transferencia sin el correspondiente adeudo bancario.

-Cheque nominativo: se presentará copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

-Tarjeta bancaria: se deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

4) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada firmada por el Presidente de la entidad deportiva beneficiaria.

5) Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado además, con fondos propios y con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la procedencia de los fondos y el importe de los mismos, así como la aplicación de tales fondos a la actividad e inversión subvencionada.

6) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el beneficiario deberá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

b) En el supuesto que tengan la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

TERCERA. - Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior hasta el día 29 de enero de 2027.

CUARTA. - Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA. - Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de cada beneficiario, un anticipo del 85% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de garantía.

SEXTA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

SÉPTIMA. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta

de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.